



Ayuntamiento de Almogía

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES "

PRESIDENTE

PSOE-A

D. CRISTÓBAL TORREBLANCA SÁNCHEZ

SRES CONCEJALES "

PSOE-A

D^a ANTONIA ROCÍO GARCÍA GARCÍA

D. JOSÉ MARÍA LUQUE RÍOS "

D^a JULIA FRANCISCA MORALES ARRABAL”

D^a ANA JOSEFA ARRABAL MORENO

D^a ISABEL ARRABAL MORIANO

D. JUAN PINO GODRID

P.P.

D^a FRANCISCA INMACULADA MORENO FERNÁNDEZ

ADELANTE ALMOGÍA

D. ENRIQUE ARMIJO MARTÍNEZ”

SR. SECRETARIO "

D. ANTONIO ARROYO TURRILLO "

En la Villa de Almogía y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del jueves 27 de mayo de 2021, se reúnen los señores que al margen se expresan, con el objeto de constituir el Pleno de este Ayuntamiento, como concejales electos en las pasadas elecciones, con la ausencia de D. JUAN MANUEL PÉREZ PINTO, y D^a MARÍA ELENA MAYORGA JIMÉNEZ en primera convocatoria, de acuerdo con el Orden del Día que les fue cursado con la citación, asistidos del Secretario de esta Corporación. D. Enrique Armijo asiste de forma telemática en virtud de Decreto de Alcaldía nº 726/2021, de 24 de mayo de 2021 que resuelve “PRIMERO.- En orden de favorecer el derecho fundamental constitucional de la participación en asuntos públicos, se convoca, con el orden del día que sigue, de forma semipresencial, con la posibilidad de participación virtual o telemática del concejal D. Enrique Armijo por razón de imposibilidad de asistencia presencial por ser población de riesgo. SEGUNDO.- El medio técnico a utilizar será el propuesto por D. Enrique Armijo, Jitsi Meet, y para garantizar la seguridad y autenticidad, su participación se hará posible a través del enlace <https://meet.jit.si/SesiónPlenoAyto.Almogía> y la contraseña la que se le comunique por vía confidencial”.

Por unanimidad se decide ratificar la urgencia de la moción urgente presentada por Adelante Almogía, a los efectos de su debate en esta sesión.



Ayuntamiento de Almogía

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Sr Armijo pide que se rectifique, en el último punto, pregunta primera, en lugar de decir “ como tienen otras barriadas” debe decir “como tienen el resto de vecinos de Arroyo Coche”.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- NOMBRAMIENTOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL HOGAR DEL JUBILADO.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. Por parte del Sr Armijo por Adelante Almogía se señala que en el informe se habla del Plan del Centro de Salud. Se le indica que se trata de una errata.

Por el voto favorable de todos los presentes, salvo la abstención del representante de Adelante Almogía, constituyendo mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

El Ayuntamiento ha recibido de Diputación de Málaga el Plan redactado de Autoprotección para el Hogar del Jubilado en Almogía, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco Antonio Peláez León,

El mismo en su apartado tercero del capítulo 1º señala que la Corporación Municipal nombrará tanto al Director del Plan de Autoprotección para el Hogar del Jubilado en Almogía, al Alcalde, D. Cristóbal Torreblanca Sánchez, y al Director del Plan de Actuación en Emergencias, Jefe de Emergencia y demás integrantes del equipo.

A la vista de lo anterior, se acuerda:

Nombrar como Director del Plan de Autoprotección para el Hogar del Jubilado en Almogía, el Alcalde, D. Cristóbal Torreblanca Sánchez, y a Dª Antonia Rocío García García, Teniente de Alcalde como Directora del Plan de Actuación en Emergencias. Por Decreto se nombrará al Jefe de Emergencia y demás integrantes del equipo.

3.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. Por parte del Sr Armijo por Adelante Almogía se señala que quiere saber cual es la coyuntura, dado que la pandemia lleva un año y medio. Le suena a lo mismo que lo del colegio o guardería, se puede entender como una limosna para captar votos. Parece una excusa. Si no fuera así llegaría tarde la medida. Ellos están de acuerdo en generar empleo, pero empleo de calidad. Se van a abstener. La Sra García por el Psoe le indica que ha estado cerrado el centro muchos meses, y ahora es cuando empiezan a entrar más usuarios. Desde la Delegación le han pedido un refuerzo de limpieza y se les va a dar, no hay más vueltas, y lo han pedido ahora.

Por el voto favorable de todos los presentes, salvo la abstención del representante de Adelante Almogía, constituyendo mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

El presupuesto para 2021, debe ser objeto de modificación en el Anexo de personal, concretamente en dotar algún crédito más de contratos temporales dado, que la coyuntura del momento exige un mayor refuerzo de personal en algunos servicios:

Concretamente la limpieza del Centro de Salud, reforzando la misma pasando de contrato a tiempo parcial actual de cuatro horas diarias a cinco horas diarias durante el segundo semestre del año.

En cuanto a la financiación de este crédito necesario de 1496,25 € (213,75 € x 7 mensualidades) se pretende realizar a través de la figura de Transferencia de Crédito que no afecta al montante total del presupuesto y por tanto, tampoco, en principio afecta al cumplimiento de las reglas fiscales. Concretamente de los créditos de Policía Local dado que tenemos una vacante que no se





Ayuntamiento de Almogía

prevé cubrir en los próximos meses. Es competencia su aprobación de la Alcaldía, y se inicia el procedimiento de forma paralela y condicionada a la aprobación por el Pleno de este acuerdo.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158,169, de la Ley de Haciendas Locales, Reglamento de desarrollo, sus normas concordantes y Bases de ejecución, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de personal, relación de personal laboral temporal en el sentido siguiente:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

-LIMPIADOR/A CENTRO SALUD (tiempo parcial 5 horas diarias)
TOTAL: 8.206,17 €

Segundo.- Disponer la publicación de anuncio en el BOP de Málaga, por quince días, considerándose definitivamente aprobado si en el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

4.- RATIFICACIÓN NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. Por parte del Sr Armijo por Adelante Almogía se señala que a partir de ahora los Municipios de menos de 20000 habitantes dejarán de pagar su cuota al Consorcio, y la pagará la Diputación, por otro lado, con los nuevos estatutos se facilita la estabilización del empleo de los bomberos/as, y finalmente se habilita la participación de todos los grupos políticos representados en la Diputación en los órganos del Consorcio, por lo que están a favor.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Los Estatutos hasta ahora vigentes en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga datan de 2008. Con posterioridad a esa fecha se han aprobado leyes tan importantes como la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público -LRSP-, las leyes de procedimiento administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre -LPACAP- y Ley 40/2015, de 1 de octubre -LRJSP-), y en el ámbito autonómico la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Todas ellas afectan de manera directa o indirecta al régimen jurídico de los consorcios, y responden al objetivo de clarificar su régimen jurídico, para así hacerlo más comprensible y controlable desde la perspectiva económico-financiera.

Ante la necesidad de modificar los estatutos, aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga en sesión celebrada el pasado día 18 de febrero de 2021, el proyecto de modificación y adaptación de los Estatutos del Consorcio a la legislación vigente, se le remiten a este Ayuntamiento como ente consorciado interesado, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47.4 y 47.5 de los propios Estatutos, para su ratificación mediante acuerdo de Pleno, los Estatutos modificados del CPB Málaga debidamente diligenciados.

Emitido Informe por secretaría intervención,
Y considerándolo oportuno se acuerda:





Ayuntamiento de Almogía

La ratificación de la modificación de los Estatutos Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga redactados en los términos aprobados por la Junta General del Consorcio en fecha de 16 de febrero de 2021.

5.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. Por parte del Sr Armijo por Adelante Almogía se señala que se quiere reasfaltar el camino de una zona, por un importe de inversión de 96.000 €, por un lado una zona con no más de diez residentes, y por otro, cuando hay otras zonas con carriles que no han visto una capa de hormigón o asfalto. Ante esto no sabe si es que hay algún interés especial o algún miembro del equipo de gobierno vive por allí...Respecto del agua le recuerda al Alcalde que hay pedanías que llevan esperando treinta y cinco años el servicio. Por último, respecto del alumbrado, remarca la incompetencia por no haberlo presupuestado. Va a votar de forma separada, en contra en relación al carril y a favor del alumbrado.

La Sra Moreno por el PP manifiesta que si es necesario para los vecinos votarán a favor.

La Sra García por el Psoe manifiesta que se alegra de que el pleno se difunda porque se van a enterar de lo que ha dicho el Sr Armijo todos los vecinos. Le señala que el estado del carril es lamentable, y que su uso no es sólo para los residentes, sino también para los que tienen segunda residencia, acceso a otras barriadas como Lo Guerrero, El Chopo, Arroyo Ancón, etc.. Por lo que respecta al agua se quiere aprovechar la obra para mejorar la instalación.

El Sr Armijo señala que no le contesta si hay o no un especial interés. Huele mal que un concejal del equipo de gobierno viva allí. Todas las actuaciones son necesarias, pero hay que priorizar, y las hay más urgentes. Por otro lado, se ha hecho un magnífico desbroce pero no se ha hecho en la carretera a Villanueva que tiene mucho peligro. La Sra García contesta que el Sr Armijo quiere ver lo que no hay. Ellos no funcionan así. Se va a arreglar porque los vecinos lo necesitan sean residentes o de segunda residencia. Por otro lado, el desbroce de la carretera no es de competencia municipal sino de Diputación y se han mandado escritos pidiéndolo a Diputación porque el Ayuntamiento es consciente del peligro.

Por unanimidad el suplemento relativo al alumbrado público y por el voto favorable de todos los presentes, salvo la abstención del representante de Adelante Almogía, el suplemento relativo al carril, constituyendo mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

El Carril de Tomás Martín-Las Cruces-Álora, es la única vía de comunicación para unos 50 vecinos con residencia habitual en la zona, siendo un carril de mucho tránsito por ser también conexión entre Almogía, la Ermita de las Tres Cruces y Álora. La situación actual del carril, es lamentable, con numerosos baches y deterioro del asfalto en general siendo necesario reasfaltar nuevamente el tramo de 4 kilómetros aproximadamente en el tramo que va desde la carretera MA-3403 a la barriada de Tomás Martín, así como el cambio de tuberías de abastecimiento de agua.

Por otro lado es imprescindible el cambio de luminarias adoptando led en siete puntos del núcleo, y de todo el alumbrado público de Los Núñez, por tener lámparas descatalogadas, y estar en pésimo estado las existentes

Siendo imprescindible ejecutar estas obras; siendo inaplazable, desde el punto de vista de la necesidad del servicio público,

Por ello SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el suplemento de crédito 1/2021:

454.619.46.... Carril Tomás Martín.....	52.005,00 €
165.633.01...Reparaciones alumbrado público.....	16.000,00 €





Ayuntamiento de Almogía

con la financiación de remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020, aplicación 870.00, por importe de 68.005,00 €.

Segundo.- Disponer la publicación de anuncio en el BOP de Málaga, por quince días, considerándose definitivamente aprobados si en el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

6.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. Por parte del Sr Armijo por Adelante Almogía se señala que viene tarde y curiosamente tras la crítica que hicieron el 1 de mayo. Entiende que debería apostarse más y con mayor cuantía en revitalizar la economía de cercanía. Votarán a favor. La Sra García, por el Psoe señala que se trata de una medida que proviene del plan de choque contra la pandemia que trajeron al Pleno, y confía en que ayude a compensar pérdidas del tejido empresarial local.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

En sesión plenaria de 30 de enero de 2020 de aprobó el PLAN ESTRATÉGICO en forma de MEMORIA EXPLICATIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA EN EL PERIODO 2020-2022, a la vista de los acontecimientos acaecidos en este año de 2020, en especial la aparición de la pandemia Covid 19, y por otras razones de oportunidad, se entiende preciso modificar el mismo en los términos que siguen:

12.- Denominación.- Ayuda a autónomos y Pymes por las restricciones legales de apertura y funcionamiento, así como por la merma de actividad producidas por la pandemia del Covid 19.

Objetivos.- Colaborar en el mantenimiento del tejido comercial y empresarial del Municipio tras las crisis producida por el Covid 19.

Costes.- 18.000 € máximo en total, sólo para la anualidad 2021.

Fuente de Financiación: Fondos propios.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. Por parte del Sr Armijo por Adelante Almogía se señala que quiere que se ayude a los autónomos y pymes, y al sostenimiento del empleo, pero quiere que se le ayude al que lo necesite, y no ve en las bases donde está que se demuestren las pérdidas en este periodo de pandemia, como se recoge en otras muchas bases de este tipo de ayudas de otras administraciones. Parece que va a ser dar dinero al primero que llegue. Por otro lado, le parece muy poco que se obligue al mantenimiento de la actividad sólo tres meses.

La Sra Moreno por el PP manifiesta que podrían modificarse las bases y añadir que se demuestren las pérdidas.

La Sra García por el Psoe manifiesta que estas bases tienen mucho tiempo y trabajo detrás de cuatro personas de este Ayuntamiento a las que quiero felicitar por su trabajo. Han manejado bases de otros Ayuntamientos y han querido hacer las mejores bases posibles y con la mejor de las intenciones, ayudar al autónomo y pyme local.

El Secretario quiere aclarar que estas bases propuestas tienen por objeto, por finalidad, como su título indica conceder subvenciones autónomos y pymes como consecuencia de "... LA SUSPENSIÓN DE SU ACTIVIDAD EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.." es decir, quiere compensar el cierre obligatorio de quince días de determinados establecimientos. Hay otras bases de otros municipios que han querido compensar otras





Ayuntamiento de Almogía

circunstancias, como la pérdida de ingresos en determinados momentos, etc.. también son opciones válidas, pero aquí, el equipo de gobierno, cuando enfocó estas ayudas, las enfocó así, y así se lo encomendó a los técnicos, que compensaran el cierre obligatorio que se decretó por el decreto que declaró el estado de alarma.

El Sr Armijo señala que tras el decreto de alarma a unos les ha ido mejor, y a otros peor, por ello quiere que se añadan a estas bases los requisitos o circunstancias de que se demuestren las pérdidas. La Sra Moreno señala que tras la aclaración van a votar a favor, siempre y cuando se le de la ayuda al que lo necesite. La Sra García Señala que se trata de ayudas a los que tuvieron que cerrar, y no todos tuvieron que cerrar, como los como los comercios esenciales o las peluquerías. Sigue pensando que es una buena noticia para el Municipio, sus empresarios y autónomos.

El Sr Armijo quiere que conste que su voto es abstención porque no se acepta el añadido que ha propuesto.

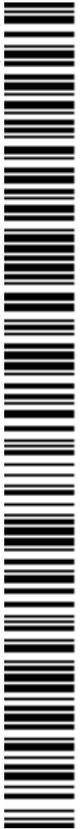
Por el voto favorable de todos los presentes, salvo la abstención del representante de Adelante Almogía, constituyendo mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos y las sociedades, que ha infectado a más de decenas millones de personas y ha causado millones de muertes en todo el mundo. Además, de ser una gran perturbación de las economías a todas las escalas, incluida obviamente la escala local.

Las diferentes medidas de contención adoptadas, como las de distanciamiento social, las restricciones de viaje, las cuarentenas, el confinamiento, cierre de actividades, restricciones de aforo y toque de queda tienen por objeto garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas han tenido un impacto inmediato en la economía y el comercio y han afectado gravemente a las empresas y a los trabajadores. En las circunstancias excepcionales creadas por el brote de COVID-19, empresas de todo tipo se han visto enfrentadas a una grave falta de liquidez, pero especialmente los autónomos y la Pymes están en riesgo.

La situación de los autónomos y las pequeñas y medianas empresas del sector comercial, de la hostelería, y servicios, es especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos. Incluso muchas de aquellas que han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que la situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas. Si bien el Gobierno estatal y andaluz han aprobado desde la declaración del estado de alarma, medidas de ayudas excepcionales en favor de las personas trabajadoras autónomas y Pymes, la pandemia generada se ha prolongado mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, y para su contención y prevención, ha exigido medidas restrictivas, que, de no compensarlas con otras medidas de auxilio, esta vez, económicas, causarían un daño muy importante a la actividad y a los negocios de las personas trabajadoras autónomas y de las pequeñas y medianas empresas que se han creado en Almogía, que siguen sufriendo los efectos económicos generados por la crisis del COVID-19, sin que en el tiempo transcurrido desde que se declaró el estado de alarma en el mes de marzo de 2020, hayan mejorado su facturación y los rendimientos de su actividad.

Era y es de interés de este Ayuntamiento colaborar en el mantenimiento del tejido comercial y empresarial del Municipio con un programa de ayudas a autónomos y Pymes por valor de 18.000 €, previsto en el Presupuesto de este año. No obstante, la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona, y, en principio, las ayudas a autónomos y





Ayuntamiento de Almogía

PYMES del municipio no parecía que tuvieran encaje en alguno de los servicios y competencias señaladas en el art. 25.2 de la Ley Bases de Régimen Local (LRBRL).

Para que este Ayuntamiento pueda hacer frente a una competencia que no le corresponde inicialmente, como es el caso de la aprobación de un programa de ayudas a autónomos y Pymes, la Ley arbitra una solución, el art. 7 LRBRL, que conforme a su apartado 3º:

“

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”

Por ello, el Ayuntamiento solicitó Informe de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y de la Consejería de Empleo, que señalaran la inexistencia de duplicidades. Así como solicitó de la Consejería de Hacienda y financiación europea, que informara favorablemente sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Almogía en relación a esta actuación.

Se han obtenido los referidos informes favorables con fecha de 23/02/2021, 22/03/2021 y 29/04/2021.

A la vista de lo anterior se adopta el acuerdo que SIGUE:

PRIMERO.- La aprobación del gasto de 18.000,00 € contra la aplicación 433.479 del presupuesto en vigor, y la aprobación inicial de la Ordenanza que contiene las Bases para la convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE ALMOGÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE SU ACTIVIDAD EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID, con el siguiente tenor literal:

“

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE ALMOGÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE SU ACTIVIDAD EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Almogía considera que resulta de interés público contribuir al impulso económico para la reactivación de la actividad económica de los autónomos y PYMES de nuestro municipio, la cual se ha visto afectada como consecuencia de la pandemia actual provocada por el brote de COVID-19. La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su



Ayuntamiento de Almogía

control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.

Uno de estos componentes son las empresas y autónomos a los que la situación sobrevenida ha puesto en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas con ocasión del Estado de Alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (y modificado con posterioridad por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Es por ello que el Ayuntamiento de Almogía, en el contexto descrito, da prioridad absoluta a este colectivo, en aras a proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social del municipio con objeto de minimizar el impacto ocasionado por el COVID-19. En concreto, se considera de especial trascendencia establecer un marco de apoyo y colaboración con los autónomos/as y PYMES del municipio de Almogía, fundamentalmente con aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos y pequeñas y medianas empresas que se vieron obligadas a suspender su actividad comercial desarrollada en el municipio de Almogía, con la consecuente supresión de ingresos, como consecuencia del Estado de Alarma.

Por otra parte, respecto al ámbito competencial de las entidades locales, el mismo se determina con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por otro lado, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el artículo 7.4 de la LRBRL dispone que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

El ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en nuestra Comunidad Autónoma, en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiéndose obtenido para el presente ejercicio de competencias los preceptivos informes de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, emitidos por la





Ayuntamiento de Almogía

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como informe favorable de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del Excmo. Ayuntamiento de Almogía del ejercicio de una nueva competencia, para poder ejercer la presente actividad de fomento de la economía local en aras al mantenimiento del tejido empresarial como del empleo y ayudar a paliar los efectos originados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, para paliar en la medida de lo posible las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los autónomos y PYMES del municipio de Almogía y conseguir con ello un relanzamiento de la actividad desarrollada en nuestro municipio.

Para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases queda justificado que se prescinda de cualquier criterio de distinción que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de la ayuda no es otro que el de socorrer a dichas personas en una situación de extraordinaria y urgente necesidad, que no debiera generar un mejor derecho a la recepción de la ayuda que el de la concurrencia de una situación de alarma en las mismas, que resulta ser devastadora para sus respectivos negocios. Por ello, se establece un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva.

BASE 1ª.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es contribuir al fomento de la actividad económica del municipio de Almogía, otorgando ayudas de pago directo a autónomos y PYMES, cuya actividad se está viendo afectada desde que se decretó el Estado de Alarma mediante Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la Crisis sanitaria por COVID-19, y cuyos efectos siguen prolongándose hasta la actualidad.

BASE 2ª.- Régimen jurídico

El otorgamiento de la subvención regulada por las presentes Bases se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 3ª.- Financiación y cuantía de las ayudas

Estas ayudas se enmarcan dentro del “Programa de Fomento de la actividad económica en forma de ayudas a autónomos y PYMES” promovido por el Ayuntamiento de Almogía con la finalidad de hacer frente al impacto económico negativo que ha provocado esta crisis sanitaria, y cuenta con una dotación presupuestaria máxima de 18.000 euros imputadas a la aplicación 433.479 denominada Ayudas a autónomos y pymes.

Tras el examen de las solicitudes de subvención admitidas, se procederá al prorrateo de la consignación presupuestaria (18.000,00 €) entre todas ellas, con un límite máximo por solicitante de mil (1.000) euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la LGS.

BASE 4ª.- Personas y entidades beneficiarias





Ayuntamiento de Almogía

Podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto las personas físicas como jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- que cumplan con la consideración de trabajadores por cuenta propia -autónomos-, microempresa, pequeña o mediana empresa -PYMES-, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, radicadas todas ellas en el municipio de Almogía, cuya actividad empresarial o comercial quedara suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que, como consecuencia de ello, vieron suprimidos sus ingresos. La ayuda económica se destinará al mantenimiento de la actividad empresarial o comercial desarrollada.

Anexo I del Reglamento de la UE 651/2014 de la Comisión:

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana empresa	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña empresa	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Microempresa	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos y PYMES que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan su residencia o domicilio social, así como su domicilio fiscal, en Almogía.
- Para trabajadores por cuenta propia o autónomos: que estuvieran dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), o en la mutualidad alternativa correspondiente, con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida, hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Para las pequeñas y medianas empresas (PYMES): que estuvieran dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma, manteniendo aquella de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener deuda alguna pendiente con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda, ni en el momento del pago de ésta.

BASE 5ª.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

La persona solicitante de la subvención tendrá que acreditar que es titular de un negocio con establecimiento físico en el Municipio de Almogía, y que se vio obligado a cerrar como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, de acuerdo, entre otros, con los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), y que se encuentra dada de alta en el RETA (para autónomos) o en el IAE (para empresas) a la fecha de declaración del Estado de Alarma, manteniendo aquella de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.





Ayuntamiento de Almogía

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida la actividad empresarial durante al menos tres (3) meses, como mínimo, a contar desde el día siguiente al de la Resolución de concesión de la subvención.

Además de las obligaciones específicas establecidas en el párrafo anterior, serán obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo podrá determinar el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE 6ª.- Concurrencia y compatibilidad de la subvención

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

Expresamente, las subvenciones reguladas en las presentes Bases son compatibles con las ayudas que se reciban al amparo del Decreto-Ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

BASE 7ª.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la web municipal y se presentarán, preferentemente, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almogía, accesible a través de la dirección <https://almogia.sedelectronica.es>.

Igualmente podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almogía o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma.

BASE 8ª.- Documentación a aportar con la Solicitud

En cuanto a la documentación a presentar, las personas interesadas deberán aportar:

Documentación común a aportar tanto por todos los solicitantes:

- Solicitud y Declaración Responsable conforme al modelo adjunto como Anexo I a la Convocatoria.
- Certificación de la situación censal del solicitante, expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de su domicilio fiscal y/o documentación equivalente que lo acredite.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, a nombre del solicitante, en la que habrá de realizarse el ingreso. Se acepta también copia de la libreta de ahorro.



Ayuntamiento de Almogía

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería Municipal.

e) Poner de manifiesto que la persona solicitante no esté incurso en las prohibiciones de contratar para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Se debe marcar con una “X” en el documento Anexo I a la Convocatoria).

Documentación específica a aportar por los trabajadores por cuenta propia o autónomos:

a) Fotocopia del NIF, NIE o Pasaporte del interesado.

b) Documento que acredite estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos -RETA- (último recibo).

c) Informe de Vida Laboral del interesado/a, debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que constará el cambio de situación en la Seguridad Social derivado de la concesión de la prestación regulada en el art. 17 del Real Decreto Ley 8/2020, u otra que permita la comprobación del cese de la actividad.

Documentación específica a aportar por las PYMES:

a) Fotocopia del CIF, así como copia del poder de representación y DNI del representante legal de la empresa.

b) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el cual acreditará el código de la actividad económica (CNAE).

BASE 9ª.- Procedimiento de concesión

Una vez recibida la solicitud, se le dará trámite para comprobación de los requisitos exigidos. En el supuesto de que la solicitud no reúna algún requisito o falte documentación se requerirá para su subsanación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Almogía y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración. El Ayuntamiento de Almogía podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que deba pronunciarse.

Previo informe de la existencia de crédito, se adoptará acuerdo provisional de concesión de las subvenciones que correspondan, mediante Resolución de la Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de cinco (5) días naturales para presentar alegaciones.





Ayuntamiento de Almogía

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará Resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas, e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el importe de las mismas, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

La Resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10ª.- Forma de pago

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

BASE 11ª.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será Ayuntamiento de Almogía, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor.”

SEGUNDO.- Anunciar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas se elevarán al Pleno para la adopción de la estimación o desestimación que proceda, y de aprobación definitiva de las bases.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases.

QUINTO.- Publicar el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.





Ayuntamiento de Almogía

8.- MOCIÓN DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.- D.

Enrique Armijo defiende la moción señalando que:

El pasado 14 de abril se conmemoró el 90º aniversario de la proclamación de la II República Española. Las elecciones del 12 de abril de 1931 habían dado la espalda al rey Alfonso XIII, especialmente en las grandes capitales. Los ciudadanos no le perdonaron su apoyo a la dictadura de Primo de Rivera y en la noche del 14 de abril cruzó la frontera hacia el exilio.

En el Ayuntamiento de la villa de Almogía, no fue hasta el 2 de mayo de 1931 cuando se llevó a cabo la proclamación de la II República Española, llevando a cabo lo mandado por el Gobernador Civil de la Provincia, en armonía con lo dispuesto por disposición Ministerial.

Comenzaba así una nueva etapa en la que España experimenta la democracia por primera vez desde el sexenio de 1868. Un período convulso y de inestabilidad, pero de grandes avances sociales; sobretodo en materia de Educación, Reforma Agraria y Derechos Laborales, sufragio universal, libertades individuales (de pensamiento, y militancia política y sindical; de asociación, opinión, manifestación y prensa; ley del divorcio y matrimonio civil, regulación del aborto), así como la Sanidad gratuita y universal (entre otras), a pesar del relato oficialista que se afana en atribuirle a la dictadura franquista.

Fueron iniciativas que impulsaron a nuestro país desde las sombras de la dictadura de Primo de Rivera a la vanguardia del mundo contemporáneo. Pero como todos sabemos, esta época empieza a tambalearse en 1936 con la sublevación de un grupo de militares, y que se derrumba tres años después cuando las últimas defensas de la legitimidad democrática sucumben ante el empuje de las tropas fascistas. Comenzaba a posteriori cuatro largas décadas, donde la dictadura de Francisco Franco sumerge al país en uno de los lodazales más profundos de su historia y se afana en borrar de la memoria colectiva los importantes logros conquistados por la II República.

En lo que respecta a la época de la contienda por la sublevación militar, como durante la posterior dictadura, los primeros fusilamientos que se dieron de vecinos/as de Almogía datan a partir del 8 de febrero de 1937 y continúan a lo largo del mes. Pero los fusilamientos de almogienses continuaron durante toda la etapa de la Guerra y posterior dictadura, llegando incluso hasta 1955 (año del que se tiene constancia del último almogiense fusilado).

Destacar que, a pesar de que existe una “laguna documental” sobre el número exacto de fusilados/as en el propio municipio, así como la identidad de todos ellos; el mayor número de fusilados almogienses se dio en las proximidades del Cementerio de San Rafael (Málaga), pero también hubo en el Cementerio de Villanueva de la Concepción (vecinos de Arroyo Coche y Barranco del Sol). Otros tantos, obtuvieron la muerte en centros de reclusión o campos de concentración franquista, o realizando trabajo esclavo: Canal de Presos del Bajo Guadalquivir,

Batallón de Trabajadores en Tarifa, etc.

Y es que las atrocidades no consistieron solo en los fusilamientos, hubo una fuerte represión contra los familiares de presos, fusilados o huídos; sobretodo a mujeres, con vejaciones de diverso tipo públicas o en privado, palizas, etc...

Hubo muchos/as almogienses en centros de detención que se improvisaron, cárceles, o campos de concentración franquistas, etc. Muchos de ellos, antes de acabar fusilados: Cárcel de Málaga, Penal de Pontevedra, Fuerte de San Cristóbal (Pamplona, Navarra), Prisión de Santurrarán (Mutriku, Guipúzcoa), etc. Otros, padecieron además deportación a campos de concentración nazi, donde alguno perdió la vida (Campo de Concentración de Gusen); y quien tuvo mejor suerte fue liberado en abril de 1945 (Campo de Concentración de Dachau).





Ayuntamiento de Almogía

En Almogía, se tiene constancia que durante la época de la Guerra y/o durante la posterior dictadura franquista, hubo los siguientes lugares de detención y privación de libertad (algunos improvisados para tal fin): Sótano/cochera de la antigua parada de autobús (cafetería en la actualidad, c/ Carril), antiguo puesto de la Guardia Civil (Centro Guadalinfo en la actualidad), antiguo centro de la República (Consultorio de Almogía en la actualidad), centro de la República convertido en guardería durante la dictadura (c/ Hortezueta), y muy probablemente en la antigua prisión (cafetería en la actualidad).

El motivo de esta moción se debe a que, a pesar de la retirada de símbolos en el municipio relacionados con la dictadura franquista, o el traslado de algunos restos óseos a un nicho del actual Cementerio Municipal, y con una lápida cuyo texto hace poca justicia hace a la memoria de los represaliados; nada se ha hecho desde el Ayuntamiento de Almogía por hacer cumplir la Ley 52/ 2007, de 26 de diciembre; como la Ley 2/ 2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Almogía lleva décadas viviendo con el silencio de lo que sucedió en el municipio durante la etapa más negra de la historia de nuestro país, y la Administración Local es cómplice de ese silencio por no haber gestionado expediente alguno relacionado con la reparación y dignificación de las víctimas de la represión franquista, o de los lugares de interés de la Memoria Histórica.

Fosas como las de la zona de “El Campillo” (tanto en las proximidades de la higuera del antiguo caserón, como en las proximidades del Pozo Melchor), o la del Arroyo de los García continúan sin estar señalizadas e historiografiadas para su dignificación; así como otros lugares de la Memoria Histórica que tampoco han sido señalados e historiografiados como son el antiguo Cementerio Municipal, Cerro Bermejo y el camino de este, o los centros de detención y privación de libertad reseñados anteriormente, tal y como marca la ley.

No es una cuestión de revanchismo, “guerracivilismo”, ni ninguna cuestión similar. Como hemos dicho, se trata de reparar a las víctimas, como dignificar a estas y los lugares de Memoria Histórica señalándolos debidamente para que se conozca lo que sucedió, con el fin de que no vuelva a suceder jamás hechos similares. Solo así se podrá pasar página y cerrar todas las heridas que aún pudieran perdurar. Para ello, los cargos públicos están en la obligación de cumplir y hacer cumplir la ley.

Mientras, el callejero del municipio está lleno de nombres que contravienen lo que recogen ambas leyes citadas (alcaldes y concejales de la dictadura franquista, alguno incluso de la de Primo de Rivera; así como otras personas relevantes y vinculadas con dicha época).

Por otro lado, mención especial requiere que se le siga manteniendo el honor de dar nombre a una de las principales vías públicas del municipio a quien ejerció la Jefatura del Estado heredada del franquismo, el ciudadano Juan Carlos de Borbón, quien sigue autoexiliado en Abu Dabi ante los incesantes escándalos nada ejemplarizantes que se siguen conociendo sobre la fortuna que amasó y sigue amasando durante su reinado y posterior abdicación; así como lo concerniente a sus cuentas corrientes en paraísos fiscales, testafellos, etc.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se inicien los expedientes oportunos para realizar un listado riguroso de víctimas de Almogía de la Guerra Civil y posterior dictadura franquista, contando con la colaboración de la Plataforma por la Memoria Histórica al Sur de El Torcal, la Asociación Contra el Silencio y el Olvido por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, y de la Universidad de Málaga si fuera preciso; así como un inventario de los lugares de la Memoria Histórica y Democrática de Almogía, para que sean señalizados por el Ayuntamiento debidamente y con historiografía, e instando a ser



Ayuntamiento de Almogía

incluidos en el inventario de Lugares de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía; conforme a lo establecido en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía; y a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Y con el compromiso de que todas las actuaciones estén concluidas en el plazo máximo de 1 año.

2º.- Que en base al artículo 32.1 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se actualice el callejero de Almogía, sustituyendo las nomenclaturas de todas aquellas vías públicas que son contrarias a lo especificado en dicha ley, por nomenclaturas de calles pendientes de adjudicar (y que fueron aprobadas en Pleno); así como por nomenclaturas que tengan el máximo apoyo recibido a través de una consulta popular realizada en base a la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía. Y con el compromiso de que todas las actuaciones estén concluidas en el plazo máximo de 1 año.

3º.- Que se proceda a instalar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y a proceder a su inauguración en Acto institucional con toda la Corporación en Pleno, en el plazo máximo de 6 meses y en un lugar visible de la misma pared y junto al tapiz del escudo del municipio, una placa que cite textualmente:

“A la memoria de los miembros de la Corporación Municipal que fueron asesinados por defender la legalidad democrática:

- Antonio González Mayorga (alcalde)
- Manuel Moreno Aranda (concejal)
- Melchor García Aranda (concejal)”

4º.- Que en base al artículo 15 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el plazo máximo de un año se erija e inaugure en Acto Institucional de toda la Corporación en Pleno, un monumento o monolito en recuerdo y reconocimiento a las víctimas del Golpe militar y la dictadura en un lugar adecuado, visible y accesible del Cementerio Municipal de Almogía; donde se cite textualmente:

“LIBERTAD JUSTICIA DIGNIDAD
EN MEMORIA DE LAS PERSONAS QUE SUFRIERON LA REPRESIÓN, EL SILENCIO,
EL HAMBRE Y EL EXILIO;
VÍCTIMAS DE LA DICTADURA FRANQUISTA”

5º.- Que en base al artículo 17 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, el 14 de junio de cada año se proceda a realizar con la Corporación en Pleno, un Acto institucional de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la dictadura, donde se haga ofrenda floral por parte de la corporación, tanto en la placa citada en el acuerdo 3º como en el monolito del acuerdo 4º de esta moción, y haya intervenciones de palabra de los portavoces de los Grupos Municipales, como de los familiares de las víctimas que lo deseen.

6º.- Instar al equipo de gobierno municipal a iniciar los trámites pertinentes para sustituir la Avenida “Juan Carlos I Rey de España” por Avenida “de las Hermandades”, dando habida cuenta de este acuerdo a las Hermandades de culto de nuestro municipio, al servicio postal de Correos, y a tantas entidades y/o empresas de confección de callejeros (digitales o en papel) para su inclusión/modificación de los mismos. Y con el compromiso de que todas las actuaciones estén concluidas en el plazo máximo de 1 año.





Ayuntamiento de Almogía

7º.- Revocar la concesión de tantos Títulos, Honores y Condecoraciones fueran impuestos en su día por el Ayuntamiento de Almogía, e instando a su devolución, a los dictadores Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, y Francisco Franco Bahamonde; así como también a aquellas personas relevantes vinculadas a ambas dictaduras. Igualmente, revocar la concesión de tantos Títulos, Honores y Condecoraciones fueran impuestos en su día por el Ayuntamiento de Almogía, e instando a su devolución, a la persona de Juan Carlos de Borbón. Todo ello, en base al artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Almogía.

La Sra Moreno por el PP solicita votar punto a punto. D^a Antonia García por el Psoe señala que es un tema en el que cree que no debe haber ningún tipo de confrontación. En el último pleno adquirió compromiso de convocar una comisión de memoria histórica, pero no ha podido hacerlo porque el presidente de la Asociación Silencio, estaba enfermo. La semana pasada sí contactó con Rafael Molina, y éste se prestó a ofrecer todo tipo de información. Está a la espera de que le de cita, para convocar la comisión.

El Sr Armijo no admite que se hable de dos bandos, hubo un gobierno democrático y unos militares sublevados. Respecto de la comisión se conoce las triquiñuelas del equipo de gobierno, como por ejemplo que aprueba la creación de la comisión de contratación y no la ha convocado en dos años. Considera que en dos meses ha habido tiempo así que vuelve a traer la moción y quiere que se vote y se posicione cada uno. D^a Antonia García indica que no ve que tenga ganas de participar en la comisión y que no puede votar la moción porque no sabe de este tema demasiado, quiere hacer un buen trabajo, y no sabe si en un año va a dar tiempo o no. Propone también votar por puntos. El Sr Armijo, puede modificar lo del plazo de investigación, pero el resto se puede hacer. Claro que quiere participar en la comisión, pero quiere que se vote la moción. Acepta que se vote por puntos.

En cuanto a los nombres del callejero de alcaldes franquistas, el Sr Alcalde señala que fue acuerdo de pleno por unanimidad a propuesta de D. Diego Aranda. El Sr Armijo, pide que no le eche el mochuelo a otro, que votó a favor de esos nombres de alcaldes franquistas, y se contraviene la ley manteniendo sus nombres.

En relación al punto tres, señala la Sra García que si quita el plazo de la placa y el lugar de su instalación, votarían a favor. El Sr Armijo no entiende que se necesite tardar más de seis meses en comprar y colocar una placa, entiende que es poner cortapisas a la moción, por lo que no acepta la modificación.

En relación al punto quinto la Sra Moreno señala que votaría a favor si se refiriera a “todas las víctimas”. El Sr Armijo no lo acepta, pide que se atenga a la ley, las víctimas son las que produjeron los que dieron el golpe de estado.

En relación al punto sexto señala la Sra Moreno que ya intentó cambiarle el nombre el Sr Armijo a la Avda por homenaje a sanitarios, y ahora sabe que las Hermandades son un tema que les toca. Está de acuerdo con los homenajes, pero no cambiándole el nombre a esta Avenida. La Sra García señala que votarán en contra porque no se ha consensuado con las Hermandades.

Se desestima la moción salvo el punto 1, por el voto en contra del Psoe y del PP, salvo la abstención del PP en el punto tres, y el voto a favor de Adelante Almogía.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Instar al equipo de gobierno a que se inicien los expedientes oportunos para realizar un listado riguroso de víctimas de Almogía de la Guerra Civil y posterior dictadura franquista, contando con la colaboración de la Plataforma por la Memoria Histórica al Sur de El Torcal, la Asociación Contra el





Ayuntamiento de Almogía

Silencio y el Olvido por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, y de la Universidad de Málaga si fuera preciso; así como un inventario de los lugares de la Memoria Histórica y Democrática de Almogía, para que sean señalizados por el Ayuntamiento debidamente y con historiografía, e instando a ser incluidos en el inventario de Lugares de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía; conforme a lo establecido en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía; y a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Y con el compromiso de que todas las actuaciones estén concluidas en el plazo máximo de 1 año.

9.- MOCIÓN DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE EL CASTILLO.- D. Enrique Armijo defiende la moción señalando que:

Según se desprende del estudio de su estructura, la fundación del castillo almogiese data del siglo XIII. No obstante, su mayor importancia estratégica se pondría de relieve en el siglo XV, al constituirse en castillo fronterizo.

A pesar de que la arqueología nos demuestra su existencia en el siglo XIII, Almogía surgió a partir de 1410, como la plaza fuerte de la defensa andaluza, opuesta a la frontera castellana, cuyo límite sureño lo marcaba el castillo de Xebar, localizado en un despoblado a 9 kms. al norte de Almogía, junto a la actual frontera entre los términos almogiese y antequerano.

La proximidad castellana hizo multiplicar las torres atalayas, unidas a pequeños recintos defensivos.

Como centro principal o plaza fuerte, defendiendo uno de los caminos naturales de penetración en Málaga desde el interior, nacería el castillo de Almogía, en una colina rocosa, fácilmente defendible.

Tras la conquista de Vélez-Málaga por los Reyes Católicos, los moros de Almogía, junto con los de otros muchos lugares malagueños, rinden pleitesía a los reyes cristianos, En contrapartida, se les promete la posesión de las tierras que tenían, la facultad de emigrar a Barbería al cabo de dos años y que no pagarían más impuestos que los que pagaban al rey de Granada.

Almogía es el único lugar entre todos los pueblos malagueños en el que el reparto de tierras se hizo casi exclusivamente entre población mudéjar.

A pesar de ser de población mudéjar en su mayoría, Almogía se constituyó en un bastión de la sociedad cristiana.

En 1570, todos los moriscos fueron reunidos para ser deportados fuera del reino de Granada, hacia Castilla y Extremadura. Una medida que intentaba aislar y desarraigar a los moriscos, impidiendo nuevas rebeliones como la acontecida en 1568. Se deportaron, no sólo los sublevados que habían logrado sobrevivir, sino también a los que habían acatado la autoridad cristiana.

Los pacíficos moriscos almogieses fueron trasladados a Alcántara (Cáceres), donde se establecieron los que pudieron soportar los sufrimientos del traslado.

En la Torre de la Vela del castillo hubo una campana, que en el mes de mayo de 1564 fue concedida por el concejo de la villa a la iglesia parroquial. La campana fue trasladada a Málaga, asu Catedral, donde se colocó en su torre de Puerta del Mar en 1568.

Durante la Guerra de la Independencia, el castillo fue ocupado por las tropas francesas, que al retirarse lo destruyeron, quedando tan sólo la torre del Homenaje, conocida como Torre de la Vela. Conservó toda su altura hasta la segunda década del siglo XX. El temor a su derrumbamiento, hizo que fuera destruida en más de su mitad superior y recalzada en su parte





Ayuntamiento de Almogía

inferior.

El recinto ocupaba toda la superficie de la meseta sobre la que está el castillo, adaptándose a ella. La planta es un polígono irregular, forma impuesta por la estructura de la prominencia sobre la que se halla. Estaba formado por 7 torres y un aljibe, siendo la Torre de la Vela de una grandeza extraña en comparación con las medidas del castillo.

La superficie de la meseta es de unos 250 metros cuadrados, y el área que estaba delimitada por el recinto era de unos 900 metros cuadrados aproximadamente.

Durante el siglo XX, muchas construcciones del pueblo se han hecho con las viejas piedras del castillo, habiendo servido ininterrumpidamente de cantera.

Actualmente, cuenta con la protección de la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949, y la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español. Siendo declarado como Bien de Interés Cultural, Patrimonio Histórico de España.

Tras 38 años de gobiernos municipales consecutivos del PSOE, la única intervención realizada en el recinto fue hace 7 años. En 2014 se procedió a rehabilitar la Torre de la Vela, y la construcción de un acceso escalonado a la misma, cuyos materiales de la superficie de dichos escalones se encuentran actualmente levantados; dando muestra de una ejecución chapucera que puede comprobarse in situ.

Consideramos que el proyecto de rehabilitación debería haber sido más ambicioso, y no abarcar solamente la Torre de la Vela. Por otro lado, existen actualmente unos peligros en el enclave que siguen sin ser solucionados. El acceso a la Torre de la Vela no dispone de unas barandillas de seguridad que impidan caídas a distinto nivel de las personas que visiten el recinto.

Pero hay otro peligro aún más importante si cabe, y que llevan padeciendo desde hace muchísimos años el vecindario de los bajos del castillo y quienes estacionan sus vehículos en las calles Higuera y Arrabal del Castillo, así como los paseantes de las mismas.

La colina se está desmoronando. Poco a poco, la erosión desprende las zonas del perímetro, y está haciendo caer los pocos fragmentos de muro, y del gran torreón Este y la torre Sur que aún quedan a ras del suelo. El Ayuntamiento debiera haber provisto hace mucho tiempo la colocación de mallas de acero galvanizado, de triple torsión, recubriendo la superficie del talud del perímetro de la colina, ancladas mediante bulones o piquetas en la cabeza del talud y colgadas éstas, disponiendo en la parte inferior, horizontalmente, un tubo de contrapeso o cable de acero. Todo ello, a fin de evitar daño alguno causado por desprendimientos.

Mención aún más especial requiere, el que no exista en el enclave paneles o cartelería alguna explicativa e interpretativa con plano e historiografía sobre lo que hubo, fue y la importancia que tuvo el castillo de Almogía; así como para interpretar y ubicar los distintos lugares lejanos de interés que se divisan desde la colina, para conocimiento de oriundos y visitantes. Igualmente, el abandono por la Administración Local en lo que a limpieza se refiere.

Como bien describió el profesor de universidad Carlos Gozalbes Cravioto, “Almogía, con sus calles estrechas y cerradas, sus casa colgadas de las colinas, sus adarves de típico sabor hispano-musulmán, ve perder sin remedio el mayor símbolo de su andalucismo.

Almogía llora, porque cada lágrima es una piedra que cae por las mejillas de su castillo y este escriba siente no poder enjugar sus lágrimas.”

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1º.- Instar al equipo de gobierno municipal a iniciar todos los trámites precisos para llevar a cabo una rehabilitación adecuada de los restos del castillo de Almogía, sobre todo de aquellas torres y torreones que aún quedan, así como del acceso al interior del recinto y de la Torre de la





Ayuntamiento de Almogía

Vela, con elementos de seguridad pertinentes (barandillas). Instalando paneles explicativos e interpretativos con plano e historiografía sobre lo que hubo, fue y la importancia que tuvo el castillo de Almogía; así como para interpretar y ubicar los distintos lugares lejanos de interés que se divisan desde la colina. Con el fin de poner más aún en valor este Bien de Interés Cultural, Patrimonio Histórico de España.

2º.- Instar al equipo de gobierno municipal a dotar de un servicio de limpieza periódico en la zona de la colina del castillo y sus alrededores, evitando dar la imagen actual de suciedad y abandono institucional.

3º.- Instar al equipo de gobierno municipal a iniciar todos los trámites precisos para proveer la colocación de mallas de acero galvanizado, de triple torsión, recubriendo la superficie del talud del perímetro de la colina, ancladas mediante bulones o piquetas en la cabeza del talud y colgadas éstas, disponiendo en la parte inferior, horizontalmente, un tubo de contrapeso o cable de acero. Todo ello, a fin de evitar daño alguno causado por desprendimientos.

Dª Antonia García señala que al ser el Castillo un BIC cualquier actuación necesita autorización de la Junta. Respecto del punto 1 llevamos años para el trámite de poner en marcha el Plan Director y es inminente su contratación. Respecto del punto 2 La limpieza se hace periódicamente. Y finalmente Está prevista de forma inminente también la colocación de una valla dinámica por unos 10.000 €.

El Sr Armijo señala que resulta que el equipo de gobierno todo lo están haciendo, y resulta que lo que contempla el plan de contratación es la redacción del plan, lo primero que se hace 7 años después de la única actuación sobre el castillo que ha hecho el equipo de gobierno en 38 años. Pide que no mientan.

Por el voto contrario de todos los miembros del Psoe, y el voto a favor de los representantes de Adelante Almogía y Partido Popular se desestima la moción.

10.- DAR CUENTA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL.- Se da cuenta de la ejecución presupuestaria trimestral del primer trimestre de 2021.

11.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Se da cuenta de las resoluciones número 432 a la nº 693 de 2021.

12.- MOCIÓN URGENTE DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE CUBA.- D. Enrique Armijo defiende la moción leyéndola. La Sra García lee una enmienda que presenta el Psoe a esta moción y que le ha enviado por correo electrónico al Sr Armijo. Le plantea el Sr Armijo mantener el primer acuerdo de su moción y el último, y en medio las propuestas de la moción del Psoe. Lo acepta el Psoe.

Con carácter institucional, y por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Desde 1962, la República de Cuba sufre un férreo bloqueo económico, comercial y financiero por parte de las diferentes administraciones de los Estados Unidos, que ha tenido graves consecuencias en la economía y en el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana del pueblo cubano. El bloqueo constituye un acto, tipificado en la Convención de Ginebra de 1948; como un acto de guerra económica. Constituye una violación masiva, y sistemática de los Derechos Humanos del pueblo cubano y del Derecho Internacional, de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del libre comercio, al amparo de la Ley Helms Burton y la activación de su Título III. Los daños acumulados durante casi seis décadas han sido incalculables y





Ayuntamiento de Almogía

para una economía pequeña como la de Cuba es una carga verdaderamente abrumadora, para ésta y sobre todo para la población cubana. En el contexto actual, medido por las terribles afectaciones de la pandemia COVID-19, el gobierno de los Estados Unidos ha recrudecido de forma extrema y sin precedentes el bloqueo a Cuba, lo que significa la negación al acceso de equipos médicos, insumos y tecnologías médicas de procedencia estadounidense o incluso, tecnología o equipamiento de terceros países que tengan un componente de 10% de insumos estadounidenses, software o tecnología de ese país. Hoy las dificultades para obtener materias primas para la producción de medicamentos indispensables para enfrentar la COVID-19 siguen siendo descomunales. Durante la Administración de Donald Trump se contabilizaron más de 240 medidas de recrudecimiento del bloqueo, lo que ha aumentado el efecto negativo sobre las familias y el pueblo cubano. Por su aplicación extraterritorial, el bloqueo violenta la soberanía y afecta los intereses de todos los estados del planeta y daña gravemente el multilateralismo. El Gobierno y el pueblo de Cuba tienen el pleno derecho de construir una sociedad en correspondencia con su voluntad que ha sido decidida y respaldada en ejercicio democrático electoral desde 1959, hasta la fecha. Cuba no constituye una amenaza para la paz del mundo, en sentido contrario solo ha contribuido con su vocación solidaria y altruista al desarrollo de otros pueblos en materia de educación, salud, deporte y cultura.

Pese a las dificultades económicas, durante la pandemia 40 territorios han recibido apoyo de la Brigada Médica Cubana "Henry Reeve". Mientras el resto del mundo cerraba fronteras, Cuba abría sus brazos a la solidaridad internacional. Hoy Cuba cuenta con cuatro candidatos vacunales contra el COVID y se estima que en este año 2021 pueda aplicar las dosis correspondientes a toda supoblación. El máximo órgano de debate de las Naciones Unidas ha rechazado abrumadoramente el bloqueo, aprobando anualmente la resolución de la Asamblea General de la ONU "Necesidad deponer fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba" como reflejo tangible de la voluntad de la comunidad internacional. Nuestra petición es solidaria y humanitaria, que centra la solicitud en intentar paliar las carencias derivadas del bloqueo que sufre el pueblo cubano. Andalucía mantiene históricamente lazos de amistad y de colaboración con Cuba y con su pueblo, siempre bajo el principio del respeto mutuo. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 245 Principio de Solidaridad, afirma que "El pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza" y que "la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos".

En atención a todo lo anterior, se adopta el siguiente: **ACUERDO**

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Almogía en Pleno declara su apoyo a la justa causa del pueblo Cubano, solicitando el CESE del Bloqueo económico, financiero y comercial, que mantienen los Estados Unidos contra Cuba.

Segundo: Exigir el fin del bloqueo económico, comercial y social que se impone a Cuba e instar al cumplimiento del proyecto de resolución de la Asamblea General de la ONU de 7 de noviembre de 2019, que pide levantar sin dilación el bloqueo económico de Estados Unidos a Cuba, que dura ya seis décadas.



Ayuntamiento de Almogía

Tercero: Expresar el compromiso con un diálogo franco y constructivo en materia de Derechos Humanos con las autoridades cubanas, de acuerdo con los compromisos alcanzados en el marco del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y Cuba, firmado en 2016.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores de España, gobierno de la Junta de Andalucía, representación de la ONU en España y Consulado de Cuba en Andalucía.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Sra García le dice al Sr Armijo que las respuestas a sus preguntas tanto a las escritas de hace 24 horas como las orales del último pleno se las ha remitido ya por correo electrónico. El Sr Armijo señala que las preguntas escritas se contestan en el siguiente pleno, no por correo. La Sra García señala que se han contestado en el pleno, pero como el Rof no especifica han optado por contestarle por correo electrónico. Se pregunta el Sr Armijo qué interés pueden tener en no contestar verbalmente en el pleno, es oscurantismo, se pregunta si no tienen interés en que la ciudadanía conozca su posición sobre temas tan importantes para ellos como el de las plantas fotovoltaicas, que va a afectar a tantas parcelas y tantos propietarios, y les va a condicionar de por vida. El Ayuntamiento y el Alcalde deben dar información a los vecinos. Señala que la Sra García votó a favor de una moción de Adelante sobre este tema en Diputación.

El Sr Alcalde señala que oscurantismo ninguno, en cuanto conoció sus preguntas le dispuso al técnico que prepara la lista de las que están en trámite, su ubicación en plano y su situación, para remitírsela al Sr Armijo. De momento que él sepa no hay ninguna autorizada y tiene conocimiento sólo de una, rechazada expresamente. Y mientras él esté no habrá tantas y tendrán que hacerse las cosas muy bien. Le pide que no especule ni adelante acontecimientos, porque en el Ayuntamiento no se ha aprobado nada. El Sr Armijo entiende que puede haber falta de transparencia del equipo de gobierno sobre unas macroplantas fotovoltaicas con líneas de evacuación de 25 kilómetros, sobre las que se están tramitando procedimientos de utilidad pública que llevará a expropiaciones forzosas, una situación muy trascendente para los vecinos. El Sr Alcalde señala que ni él ni el pleno tiene información de ese macroproyecto, sólo de uno pequeño sobre el que se ha emitido informe desfavorable. No tiene interés personal ninguno, y lo que se haga se hará en el pleno de forma consensuada. Que pida la información que desee de lo que haya y se le dará.

El Sr Armijo en cuanto ruegos y preguntas quiere recordar la necesidad de seguir acondicionando carriles como el de Los Díaz, Charcón etc, aunque alguno se ha hecho y están satisfechos.

Quiere que se le informe sobre la señalización de los carriles. El Sr Luque señala que hace falta una partida de obra que el presupuesto actual no tiene, habrá por tanto que incorporar una partida en el presupuesto del año que viene o hacer una obra de paro.

Pregunta el Sr Armijo: Sobre qué se ha llevado a cabo desde la aprobación de la moción sobre el deporte aprobada por pleno, sobre la situación de los acuerdos adoptados por pleno en virtud de mociones desde que se inició la legislatura, y finalmente, pregunta porqué se niega el equipo de gobierno a cumplir la ley de participación ciudadana andaluza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del mismo día, de todo lo cual como secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO